



Personería Jurídica Resolución N° 0713 de junio de 1972, de la Gobernación del Atlántico y reconocida por del Ministerio de Educación Nacional.
NIT: 890.104.481-6

CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL

Resolución No. 004 - 258 del 25 de marzo de 2022

Por la cual se aprueba la Misión de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - LA LITORAL

La Sala General de la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL - LA LITORAL – en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que la CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, corporación civil de derecho privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro sometida a las leyes Colombianas y a la constitución actual de la República de Colombia.

Que la Corporación tiene como misión “Formar integralmente Talento Humano mediante la articulación de los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social y culturalmente sostenible”.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce la autonomía universitaria a la institución de Educación Superior y la Ley 30 de 1992, la faculta para darse sus propios Estatutos, Reglamentos y Políticas.

Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, “que organiza el Servicio Público de la Educación Superior” consagra la autonomía universitaria para las instituciones de la educación superior, y en desarrollo de dicho principio pueden, entre otros y de conformidad con el literal a) Ibidem, “Darse y modificar sus estatutos”.

Que el Decreto 1330 de 2019 en su Artículo 2.5.3.2.3.1.3 Estructura Administrativa y Académica, literal b, políticas institucionales las define como “el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar el logro de sus objetivos por parte de los diferentes estamentos, en los distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional”.

Que las políticas institucionales deberán atender a la normatividad vigente en materia de protección de datos, propiedad intelectual, responsabilidad social y ambiental, así como a las que estime necesarias para responder a las expectativas y necesidades de los contextos locales, regionales y globales.

Que en el artículo 35 literal a, del Estatuto General, determina como función de la Sala General formular las políticas generales de la Corporación, en consonancia con las necesidades Institucionales. Así mismo el literal p) del mismo artículo

dispone como funciona de Sala General asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de suprema autoridad de la Corporación y que no estén expresamente atribuidas o asignadas de manera específica a otro organismo.

Que la Rectora de la Institución, basada en la necesidad de modificar la misión institucional y luego de recolectar las evidencias pertinentes través de análisis cualitativos y cuantitativos, con miras al fortalecimiento institucional, al mejoramiento continuo y calidad, propone a la Sala General se apruebe como misión la siguiente: “Formar integralmente Talento Humano a través de programas Técnicos Profesionales y Programas de los niveles Tecnológica y Universitaria articulados por ciclos propedéuticos, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la misión institucional solicitada por la Rectora de la Corporación, Dra. Cecilia Correa de Molina y presentada ante la Sala General de LA LITORAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ténganse como misión institucional la siguiente “Formar integralmente Talento Humano a través de programas Técnicos Profesionales y Programas de los niveles Tecnológica y Universitaria articulados por ciclos propedéuticos, mediante los saberes científicos, técnicos y tecnológicos; fortalecidos por principios y valores que se evidencian en una práctica profesional innovadora y responsable con la transformación del entorno social, sostenible y sustentable”.

ARTÍCULO TERCERO. NOTA DE VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la notificación de la aprobación de la Redefinición Institucional otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. Deroga todas las normas o procedimientos que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Barranquilla, el 25 de marzo de 2022.



ALBA LUCÍA CORREDOR GÓMEZ
Presidente Sala General



CECILIA CORREA DE MOLINA
Rectora – Presidente Consejo Directivo



KAROLAYS DAYANA MUÑOZ CARO
Secretaría General